



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
USAGRE

ACUERDO DE COLABORACIÓN POLICIAL ENTRE LOS EXCMOS. AYUNTAMIENTOS DE LLERENA Y USAGRE

En Usagre, a 07 de abril del 2022

Reunidas:

De una parte, D^a Nuria Candalija Valle, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Usagre (Badajoz).

De otra parte, D^a. Juana Moreno Sierra, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Llerena (Badajoz).

Ambas actúan en el ejercicio de sus cargos, en representación de los respectivos Ayuntamiento y, en base a las competencias que les atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

El presente Acuerdo de Colaboración ha sido aprobado por los respectivos Plenos Corporativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura en la sesión del día 31 de marzo de 2022, por el Ayuntamiento de Llerena y del día _____, por el Ayuntamiento de Usagre.

Se reconocen, recíprocamente, la capacidad y competencia legales necesarias para este acto y, en su virtud,

EXPONEN:

La Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su Título III, Capítulo II, artículo 20 regula la actuación supramunicipal de los Cuerpos de Policía Local y al respecto establece:

"1. En los casos de necesidades estacionales, circunstancias especiales o extraordinarias del servicio policial que no requieran un aumento permanente de plantilla, las alcaldías de los ayuntamientos interesados podrán formalizar acuerdos de colaboración con alcaldías de otros ayuntamientos para que sus Policías Locales ejerzan las funciones propias de la Policía Local en el ámbito territorial del ayuntamiento interesado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
USAGRE

Entre los municipios que formalicen estos acuerdos deberá existir una proximidad geográfica.

De estos acuerdos puntuales de colaboración, aprobados por los Plenos de los respectivos ayuntamientos, se dará comunicación previa a la Consejería competente y habrán de respetar los criterios de actuación conjunta que se determinen reglamentariamente, así como, de conformidad con dichos criterios, las condiciones que en dichos acuerdos o convenios pudieran establecerse.

2. El ejercicio de funciones del personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura fuera del municipio al que pertenezca, no tendrá una duración superior a treinta días, y se realizará en régimen de comisión de servicio aceptado voluntariamente por el funcionario interesado, oída la representación sindical de los respectivos ayuntamientos, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que les correspondan.

Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura de la alcaldía del municipio donde se realicen y bajo el mando directo de la Jefatura y mandos del Cuerpo del mismo.”

En base a dicha normativa, y a fin de conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales, en la medida en que el municipio de Usagre carece de dotación de policías locales con nombramiento definitivo, es preciso que efectivos de la plantilla de la Policía Local de Llerena, localidad geográficamente cercana, tutoricen las prácticas de los dos agentes en prácticas nombrados por el Ayuntamiento de Usagre, al tiempo que prestarán servicios de seguridad ciudadana.

En consecuencia, el presente Acuerdo de Colaboración se formaliza para la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Usagre, de componentes del Cuerpo de la Policía Local de Llerena, por carencia temporal de medios personales, a cuyos efectos acuerdan la formalización del presente Acuerdo de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA,- Es objeto del presente Acuerdo de Colaboración la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local de Usagre, de una serie de efectivos pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local de Llerena, para que puedan actuar en el municipio de Usagre, por insuficiencia temporal de medios para la atención ordinaria de los servicios de Policía Local en este último municipio.

SEGUNDA.- Que por parte de la Jefatura de la Policía Local de Llerena se propone la adscripción temporal de agentes de la Policía Local de tal municipio que se adhieren voluntariamente - oída la representación sindical de ambos ayuntamientos - para prestar los servicios de apoyo que requiera el cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración, de forma rotativa y por turnos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
USAGRE

Los agentes que se desplacen deben estar libres de servicio en Llerena, no pudiendo solicitar ningún tipo de licencia para justificar la asistencia derivada del presente. Los servicios se prestarán en pareja, con un máximo de diez servicios al mes, con una duración de cuatro horas efectivas por cada agente y se reflejarán en una planilla mientras duren las prácticas de los policías locales de Usagre.

La Alcaldesa de Llerena, atendiendo dicha propuesta, comisionará para la prestación de funciones policiales en el término municipal de Usagre a los policías locales que se detallan en el presente Convenio.

TERCERA.- Los agentes comisionados desempeñarán los servicios policiales que se les encomienden, bajo la superior jefatura de la Alcaldía del municipio de Usagre, donde temporalmente actuarán, y del mando operativo que ejercerá el Jefe de la Policía Local de Llerena, sin perjuicio de lo que pueda disponer la Consejería competente de la Junta de Extremadura en uso de las facultades previstas en el artículo 22 de la citada Ley7/2017.

Para el desarrollo de su labor policial, el Ayuntamiento de Usagre pondrá a disposición de los Policías comisionados el coche de policía, la PDA, y resto de instalaciones y recursos con que cuenta la policía local de este Ayuntamiento

CUARTA.- Los servicios que presten los agentes de la Policía Local de Llerena en ejecución del presente Acuerdo de Colaboración tendrán la consideración de comisiones de servicio con derecho a indemnización, conforme a lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en tanto se trata de cometidos especiales de carácter circunstancial a desempeñar fuera del término municipal a que pertenecen, percibiendo del Ayuntamiento Usagre la correspondiente indemnización por los servicios prestados conforme al siguiente cuadrante, el cual podrá ser objeto de modificación por parte del Subinspector Jefe de la Policía Local de Llerena en atención a las necesidades de servicio:

- Mañana lunes 11 de abril de 8:00 a 15:00 h: Agente Miguel Ángel Luna

Doblado (1-074-21): 105€

-Mañana martes 12 de abril de 8:00 a 15:00 h: Agente Miguel Ángel Luna

Doblado (1-074-21): 105€

-Tarde miércoles 13 de abril de 17:00 a 0:00 h: Agente Pablo José



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
USAGRE

Benítez Durán (1-074-20): 120€

-Tarde jueves 14 de abril de 17:00 a 0:00 h: Agente Pedro Antonio Barro

Galán (1-074-18): 120€

-Mañana martes 19 de abril de 8:00 a 15:00 h: Oficial Pablo Javier

Morales Castilla (1-074-12): 105€

-Tarde miércoles 20 de abril de 15:00 a 22:00 h: Oficial Pablo Javier

Morales Castilla (1-074-12): 105€

-Mañana jueves 21 de abril de 8:00 a 15:00 h: Oficial Pablo Javier

Morales Castilla (1-074-12): 105€

-Mañana viernes 22 de abril de 8:00 a 15:00 h: Oficial Pablo Javier

Morales Castilla (1-074-12): 105€

-Mañana lunes 25 de abril de 8:00 a 15:00 h: Agente Juan Manuel

Herrezuelo Murillo (1-074-08): 105€

-Tarde martes 26 de abril de 15:00 a 22:00 h: Agente Juan Manuel

Herrezuelo Murillo (1-074-08): 105€

-Mañana miércoles 27 de abril de 8:00 a 15:00 h: Agente Juan Manuel

Herrezuelo Murillo (1-074-08): 105€

-Mañana jueves 28 de abril de 8:00 a 15:00 h: Agente Juan Manuel

Herrezuelo Murillo (1-074-08): 105€

-Mañana viernes 29 de abril de 8:00 a 15:00 h: Agente Juan Manuel

Herrezuelo Murillo (1-074-08): 105€



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
USAGRE

Asimismo, por el Ayuntamiento de Usagre se sufragarán los gastos de desplazamiento de Llerena a Usagre (ida y vuelta) con vehículo de alguno de los agentes intervinientes en cada servicio por el importe fijado y por este concepto para el resto de funcionarios de la Administración Local y que, al día de suscripción del presente, y conforme a la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, prevé una indemnización de 0,19 euros/Km por el uso de automóviles y en 0,078 por el de motocicletas.

Las cantidades debidas serán percibidas por los comisionados mensualmente mediante la indemnización correspondiente, con las retenciones legales que en su caso procedan. A tal efecto, el funcionario comisionado vendrá obligado a comunicar a los servicios competentes del Ayuntamiento de Usagre los datos necesarios para efectuar los pagos que le correspondan.

Igualmente, el Subinspector- Jefe de la Policía Local de Llerena deberá presentar en la Intervención Municipal de Usagre, informe mensual relativo a los servicios prestados, con especificación de las circunstancias a los efectos de proceder al pago oportuno.

QUINTA.- El presente Acuerdo de Colaboración habrá de ser comunicado a la Consejería competente de la Junta de Extremadura antes de su ejecución y con la debida antelación.

SEXTA.- Este Acuerdo de Colaboración quedará sin efecto una vez hay finalizado el motivo para el cual fue suscrito.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Alcaldesa de Llerena

La Alcaldesa de Usagre

